DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.725 | Jueves 14 de Diciembre de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2420246

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

(Resolución)

Núm. 2.479 exenta.- Valparaíso, 4 de diciembre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2023; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175, que crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y su reglamento; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en materias de personal que indica; en la resolución exenta N° 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultad que indica en el Subsecretario de las Culturas y las Artes; y en las resoluciones exentas N° 484 y 1.484, ambas de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Considerando:

Que, la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, el artículo 7 de la referida ley crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que, el artículo 3 de la ley N° 21.175 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del desarrollo de las artes escénicas.

Que, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas está compuesto por 16 miembros que duran 2 años en sus cargos, a cuya integración concurren entre otros, dos personas representativas del teatro, una de las cuales deberá ser director y la otra actor o actriz; y una persona representativa de la gestión cultural o de los administradores de salas públicas o privadas de artes escénicas, 1 salas o espacios de teatro, danza, circo o títeres; de conformidad al artículo 4 N° 2 y 7, respectivamente, de la citada ley N° 21.175, en relación al artículo 6 del decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que contiene el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Reglamento para la Constitución del Consejo Nacional de las Artes Escénicas. Conforme a las normas previamente indicadas, los/as integrantes serán designados por la asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe, según corresponda, y serán nombrados mediante resolución firmada por el Ministro/a de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o por la autoridad en la cual se haya delegado dicha facultad, delegación que se efectuó a esta autoridad mediante resolución exenta N° 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, conforme a lo anterior, mediante resoluciones exentas N° 484 y 1.484, ambas de 2023 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se formalizaron las designaciones de doña Carolina Arredondo Marzán y de doña Véronique Mondini, respectivamente, como integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Que, con fecha 16 de agosto de 2023, la consejera Arredondo fue nombrada por el Presidente de la República como Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y por razones impostergables de buen servicio, asumió sus funciones en la misma fecha. En virtud de dicho nombramiento y en relación al artículo 37 bis de la Constitución Política de la República, que indica que "por el solo hecho de aceptar el cargo el Ministro cesará en el cargo, empleo, función o comisión incompatible que desempeñe", ha cesado en el cargo de integrante del Consejo Nacional de Artes Escénicas, para asumir, en su lugar, sus funciones ministeriales.

Que, asimismo, con fecha 1 de septiembre, la consejera Mondini presentó su renuncia al cargo, argumentando que actualmente se encuentra en Francia, situación que se extendería por un largo periodo de tiempo, imposibilitándola a asistir a las sesiones del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Que, por su parte, el artículo 7 del reglamento antes indicado señala que los/as integrantes del Consejo serán designados/as por la asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe, según corresponda. En relación a ello, el artículo 8 señala que "Se considerará como asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa, aquella organización que cuente con mayor cobertura nacional y articulación territorial, que se encuentre vigente, con socios activos y que desarrolle actividades demostrables en el campo de las artes escénicas, así como que cuente con una organización interna democrática, representativa y colaborativa. Para efectos de determinar lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante, e indistintamente "el Ministerio", convocará, por medio de una publicación en medios de comunicación impresos o digitales, de fácil acceso para cualquier habitante del territorio nacional, a presentar los respectivos antecedentes. El (La) Secretario (a) Ejecutivo (a) del Fondo, certificará la asociación gremial o sindical, según sea el caso, más representativa, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso anterior".

Que, en cumplimiento de lo anterior el Secretario Ejecutivo de Artes Escénicas, certificó en el mes de septiembre de 2023, que el Sindicato Interempresa de Actores (Sidarte), es la asociación sindical de carácter nacional más representativa del sector de la disciplina del teatro. Asimismo, certificó que la Asociación de Administradores Culturales de Chile, A.G. (Adcultura), es la asociación gremial de carácter nacional más representativa del sector de la gestión cultural y de los administradores de salas públicas o privadas de artes escénicas, salas o espacios de teatro, danza, circo o títeres.

Que, en consideración a lo indicado y conforme al procedimiento establecido, se solicitó a dichas asociaciones la designación de un/a representante del teatro y un/a representante de la gestión cultural o de los/as administradores/as de salas públicas o privadas de artes escénicas, salas o espacios de teatro, danza, circo o títeres. Las que informaron a esta Subsecretaría, la designación de doña Jacqueline Ester Boudon Quijada y doña María Trinidad Urmeneta May, respectivamente, lo cual consta en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, se deja constancia que las personas designadas presentaron la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señalan que no tienen la calidad de funcionarias públicas en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que, acorde a lo dispuesto en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y los antecedentes curriculares de la persona propuesta, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la renuncia de doña Véronique Mondini, cédula de identidad N° 21.779.975-9, al cargo de integrante del Consejo Nacional de las Artes Escénicas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

quien fue designada como representante de la gestión cultural o de los/as administradores/as de salas públicas o privadas de artes escénicas, salas o espacios de teatro, danza, circo o títeres, mediante resolución exenta N° 1.484, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, haciéndose efectiva su renuncia desde el día 1 de septiembre de 2023, conforme consta en carta de renuncia presentada ante esta Subsecretaría, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Artículo segundo: Formalízase la designación de las siguientes personas, a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución como integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas:

- Jacqueline Ester Boudon Quijada, cédula de identidad N° 6.363.495-6, como representante del teatro, designada por el Sindicato Interempresa de Actores (Sidarte), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 N° 2 de la ley N° 21.175 y el artículo 6 N° 1 de su reglamento, por el plazo que se indica en el artículo siguiente.
- María Trinidad Urmeneta May, cédula de identidad N° 12.906.027-K, como representante de la gestión cultural o de los/as administradores/as de salas públicas o privadas de artes escénicas, salas o espacios de teatro, danza, circo o títeres, designada por la Asociación de Administradores Culturales de Chile, A.G. (Adcultura), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 N° 7 de la ley N° 21.175 y el artículo 6 N° 6 de su reglamento, por el plazo que se indica en el artículo siguiente.

Artículo tercero: Téngase presente que por razones impostergables de buen servicio, las personas individualizadas en el artículo precedente, deberán asumir sus funciones a partir de la fecha de la dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación, y por el plazo que les restaba a sus antecesoras para el cumplimiento de dos años desde sus respectivos nombramientos, de conformidad al artículo 20 del reglamento.

Artículo cuarto: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, las personas designadas en el artículo segundo no tienen la calidad de funcionarias públicas por lo que gozan del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo quinto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo segundo, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo sexto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo segundo, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, Verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que doña Véronique Mondini haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad con la normativa vigente.

Artículo séptimo: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a Jacqueline Ester Boudon Quijada, María Trinidad Urmeneta y Véronique Mondini, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes.

Artículo octavo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, emítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de las personas naturales referida en esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl